

Tu Diario Seguro

Seguro de accidentes personales con pago mensual

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros de Vida S.A.



Más información Línea Efectiva:
Bogotá / 601 401 0447
Otras ciudades / 01 8000-9-19667
o a través del #833 opción 2
www.colmenaseguros.com



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante **Colmena**, te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

¿Qué cubre este seguro?

Cubre la muerte accidental:

Esto significa que si tienes un accidente dentro de la vigencia de la póliza, y como consecuencia de este falleces inmediatamente o dentro de los próximos 180 días, Colmena pagará la suma de dinero que está en la carátula de tu póliza.

Este seguro considera el homicidio como muerte accidental, por eso, también está cubierto.

También te cubre la incapacidad total y permanente accidental:

En caso de que tengas una incapacidad total y permanente a causa de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, Colmena te pagará la suma de dinero que está en la carátula de tu póliza.

La pérdida de capacidad para trabajar debe ser demostrada con un concepto médico que la califique como total y permanente y superior al 50%. En cualquier caso, Colmena podrá solicitar que la calificación la realice una entidad competente del Sistema de Seguridad Social.

¡Ten presente!

- Si Colmena te paga el amparo de incapacidad total y permanente, el seguro terminará y no podrás reclamar otros amparos.
- Si eres miembro de las fuerzas militares, policiales o cuerpos de seguridad privada y mueres o sufres una incapacidad total y permanente accidental, ejerciendo tu labor en actividades que requieren el uso de armas, Colmena pagará a ti o a tus beneficiarios el mínimo entre el valor asegurado de tu plan y \$20.000.000.

Con este seguro, también recibes una renta diaria por incapacidad total temporal por accidente:

En caso de que sufras un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, que genere al menos 4 días de incapacidad, Colmena te pagará a partir del primer día, una renta diaria de acuerdo al plan que escogiste.

¡Ten presente!

- La incapacidad que sea inferior a 4 días no será pagada.
- Debes justificar la incapacidad con una orden de un médico legalmente autorizado.

¿Cuál es el número máximo de días de renta que Colmena pagaría?

180 días por cada aniversario de la póliza, contados desde la fecha de inicio de la vigencia del seguro, sin importar que dichos días ocurran en una o varias incapacidades totales temporales.

Esta cobertura se restablecerá cada aniversario de la póliza, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la misma.

¿Qué no cubre este seguro?

No tendrás cobertura si la reclamación es consecuencia de:

- a.** Cualquier enfermedad
- b.** Suicidio
- c.** Actividades ilícitas
- d.** Guerra civil o internacional
- e.** Incapacidad permanente parcial
- f.** Bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas, alucinógenas, siempre que su consumo incida en la ocurrencia del accidente

¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Todos los amparos	
Ingreso	Permanencia
18 años - 65 años y 364 días	70 años y 364 días.

¿Cómo se paga el seguro?

El precio de tu seguro, que se llama prima, lo debes pagar mensualmente, el valor estará indicado en tu carátula y responderá al plan que hayas seleccionado al momento de adquirir tu seguro.

Revocación del seguro y reintegro de la prima

Podrás revocar tu póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito a Colmena, caso en el cual tendrás derecho a que te reintegren un porcentaje de la prima por el periodo que pagaste pero aún no ha sido cubierto.

¡Ten presente!

Colmena Seguros de Vida S.A. podrá revocar tu seguro, notificándote por escrito con una anticipación (30) días a la fecha de fin, caso en el cual tendrás derecho a que te reintegren un porcentaje de la prima por el periodo que pagaste pero aún no ha sido cubierto (Prima no devengada).

¿Se puede cambiar el plan contratado inicialmente?

No es posible cambiar el plan contratado inicialmente.

¿Por cuáles causa finalizaría mi seguro?

(a) Por falta del pago de la prima, vencido el plazo otorgado para tal fin; (b) Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza. (c) Cuando cumplas la edad máxima de permanencia estipulada; (d) En cualquier momento, cuando Colmena o tu lo solicite por escrito. En este caso te devolveremos el valor correspondiente al tiempo en el que Colmena no asumió el riesgo; (e) Por la realización del riesgo asegurado en el amparo de muerte accidental o de incapacidad total y permanente accidental. (f) Las demás causas contempladas en la Ley.

¿Cuál es el plazo que tiene Colmena para responder mi solicitud de indemnización?

Colmena tendrá un plazo máximo de 20 días calendario para dar respuesta a tus solicitudes de indemnización.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el pago de la suma asegurada?

Para que Colmena te pague la suma de dinero asegurada tú o tu beneficiario debe demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello te recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente tabla:

- a.** Muerte accidental.
- b.** Incapacidad total y permanente accidental.
- c.** Renta diaria por incapacidad total temporal por accidente.

Documentos sugeridos para el pago de la suma asegurada	a.	b.	c.
Formato de Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado de la página www.colmenaseguros.com/seguros-personas , el la sección trámites	●	●	●
Copia del documento de identificación del asegurado y los beneficiarios.	●	●	●
Copia del registro civil de defunción.	●		
Copia del registro civil de matrimonio del asegurado o documento que acredite la unión libre.	●		
Copia del registro civil de nacimiento de los hijos, en caso de que también sean beneficiarios.	●		
Copia de la historia clínica completa del asegurado o informe del médico tratante sobre el estado de salud con la fecha y causa de la incapacidad.	●	●	●
Documentos legales que demuestren que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos (acta de levantamiento del cadáver, copia de la necropsia o el informe de la autoridad competente).	●		
Copia del dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del Sistema de Seguridad Social.		●	
Certificado de incapacidad.			●
Los demás documentos que Colmena considere necesarios para el estudio de la reclamación.	●	●	●

Colmena podrá pedirte documentos adicionales en caso que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

Notificaciones y legislación aplicable.

Si lo deseas podrás realizar notificaciones a Colmena a través de los canales dispuestos por esta para la atención del consumidor financiero. Colmena se comunicará contigo a través de la última dirección de correo electrónico que registraste. Podrás consultar los aspectos legales aplicables a los contratos de seguros, en: <https://www.colmenaseguros.com/seguros-personas/Paginas/default.aspx>

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA
Colmena Seguros de Vida S.A.